



[S U M A R I O]

0 DISPOSICIONES ESTATALES

Consejo General del Poder Judicial

Nombramientos. Real Decreto 1067/2012, de 6 de julio, por el que se nombra Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a don Daniel Ruiz Ballesteros.....19226

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanzas artísticas. Orden de 24 de agosto de 2012 por la que se regula el proceso de acceso y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza19227

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Resolución de 7 de agosto de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ejecución y puesta en funcionamiento de la planta de recogida y almacenamiento de aceites vegetales usados, promovida por Adaptación de Vehículos Especiales en Extremadura, SL, en el término municipal de Carcaboso19235



Impacto ambiental. Resolución de 23 de agosto de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Cerroverde" n.º 10A00616-00, en el término municipal de Peraleda de la Mata19248

Consejería de Educación y Cultura

Residencias no Universitarias. Resolución de 22 de agosto de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2012/2013.....19261

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Impacto ambiental. Anuncio de 27 de julio de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, solicitada por Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), para la inclusión de la planta de tratamiento en la autorización ambiental integrada otorgada a GESPESA para el vertedero asociado a la planta de tratamiento de residuos domésticos y ubicado en el término municipal de Mirabel.....19277

Impacto ambiental. Anuncio de 27 de julio de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, solicitada por Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), para la inclusión de la planta de tratamiento en la autorización ambiental integrada otorgada a GESPESA para el vertedero asociado a la planta de tratamiento de residuos domésticos y ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena.....19279

Consejería de Educación y Cultura

Notificaciones. Anuncio de 16 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en procedimientos de reintegro de ayudas concedidas19281

Notificaciones. Anuncio de 16 de agosto de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida, en el expediente n.º 0173-12-7519281

Consejería de Salud y Política Social

Notificaciones. Anuncio de 8 de agosto de 2012 sobre notificación en el expediente n.º 1014/09 tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia.....19282

Notificaciones. Anuncio de 9 de agosto de 2012 sobre notificación en el expediente n.º 232.06/2006 tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia.....19283

**Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara**

Normas subsidiarias. Anuncio de 8 de agosto de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento19283

Federación Extremeña de Atletismo

Convocatoria. Anuncio de 27 de julio de 2012 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea General.....19284

Federación Extremeña de Karate

Convocatoria. Anuncio de 9 de julio de 2012 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente19284



0 DISPOSICIONES ESTATALES

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

REAL Decreto 1067/2012, de 6 de julio, por el que se nombra Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a don Daniel Ruiz Ballesteros. (2012RD0001)

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 28 de junio de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.2 y 333 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a don Daniel Ruiz Ballesteros, Magistrado con destino de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del mismo Tribunal Superior de Justicia, en provisión de la vacante producida por nombramiento para otro cargo de don Wenceslao Francisco Olea Godoy.

Dado en Madrid, el 6 de julio de 2012.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ALBERTO RUIZ-GALLARDÓN JIMÉNEZ



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 24 de agosto de 2012 por la que se regula el proceso de acceso y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza. (2012050177)

Las enseñanzas artísticas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tienen por finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. Son enseñanzas artísticas, entre otras, las enseñanzas elementales y profesionales de danza.

El artículo 112.2 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece que las enseñanzas elementales de música y danza contribuirán a potenciar la valoración de la música y la danza como lenguajes de expresión cultural y se organizarán en cuatro cursos.

Por su parte el artículo 112.3 de la referida Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone que las enseñanzas profesionales de música y danza darán respuesta a las funciones formativa, orientadora y preparatoria para los estudios posteriores y se organizarán en un grado de seis cursos de duración.

El Real Decreto 85/2007, de 26 de enero, fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de danza reguladas por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Decreto 140/2012, de 13 de julio, establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 210/2011, de 5 de agosto, aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, atribuyendo a la Secretaría General de Educación la regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar las pruebas de acceso y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de danza en Extremadura para el curso 2012/2013.

Artículo 2. Acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de danza.

1. Para el acceso al primer curso de las enseñanzas elementales de danza, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 140/2012, por el que se establece el currículo de las



enseñanzas elementales y profesionales de danza en la Comunidad Autónoma de Extremadura, será necesario superar una prueba específica de acceso en la que se valorarán únicamente las aptitudes de los aspirantes, atendiendo prioritariamente, a las aptitudes físicas y expresivas en relación con la danza, con su sentido musical y con la edad idónea de inicio de estos estudios. En este sentido, el intervalo de edades comprendido entre los 8 y los 12 años de edad se considera como el más recomendable para el acceso a este nivel.

2. El procedimiento de selección del alumnado de nuevo ingreso en estas enseñanzas, será establecido por cada centro, y autorizado previamente por la Secretaría General de Educación. Cualquier modificación a este procedimiento habrá de ser comunicada con anterioridad al 15 de junio de cada año a la Secretaría General de Educación.
3. En el proyecto curricular que elabore cada centro constarán tanto el procedimiento de ingreso, que deberá ser acorde con su proyecto curricular y con sus posibilidades organizativas, como las posibles modificaciones autorizadas.

Artículo 3. Acceso a un curso distinto de primero de las enseñanzas elementales de danza sin haber cursado los anteriores.

1. El alumnado habrá de realizar una prueba ante un tribunal designado por el Director del centro en la que el aspirante habrá de demostrar los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Esta prueba constará de los siguientes ejercicios:

- a) Realización de un ejercicio sobre contenidos de las distintas materias específicas de danza del curso anterior al que solicita el acceso, que será dirigido y, en su caso acompañado por un profesor del centro, con una duración no superior a 60 minutos.
 - b) Realización de un ejercicio de carácter expresivo y creativo cuya duración será establecida por el centro.
2. La puntuación definitiva de la prueba citada en los apartados anteriores será la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios, ponderándose el primero de ellos en un 70 por 100 y el segundo en un 30 por 100, siempre que ambos ejercicios estén superados con una calificación mínima de cinco puntos. Si una de las partes tuviera puntuación menor de 5 puntos, no se procederá al cálculo de la media ponderada, considerándose en este caso, que la prueba de acceso no está superada.
 3. Aquellos alumnos que deseen acceder a un curso distinto de primero de las enseñanzas elementales de danza, a través de la prueba referida en este apartado y suspendan dicha prueba, deberán someterse al procedimiento de acceso al primer curso de estas enseñanzas en las mismas condiciones que el resto de los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas elementales de danza deberán presentar la solicitud en el centro en el que deseen ingresar, mediante el modelo elaborado a tal efecto por



el mismo, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. En todo caso, en la solicitud harán constar la fecha de nacimiento, así como el curso al que desean acceder en caso de acceder a un curso distinto de primero sin haber cursado los anteriores.

Artículo 5. Convocatoria de las pruebas y relación de aspirantes.

1. Los centros harán pública la convocatoria de las pruebas de ingreso, en las enseñanzas elementales de danza, que habrán de celebrarse durante el mes de septiembre.
2. Una vez cumplimentadas las actas con la relación del alumnado que haya superado las pruebas a las enseñanzas elementales de danza, el equipo docente hará entrega de las mismas al secretario del centro, quien hará pública la relación y remitirá una copia al Consejo Escolar y a la Comisión de Coordinación Pedagógica.
3. La relación de aspirantes al primer curso de las enseñanzas elementales de danza será única y detallará las puntuaciones obtenidas en la prueba, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Mayor puntuación obtenida en el procedimiento de ingreso.
 - En caso de empate en la puntuación obtenida, se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad.
4. La relación de aspirantes a un curso distinto de primero de las enseñanzas elementales de danza detallará las puntuaciones obtenidas en la prueba y el curso al que accede el alumno, de acuerdo con la capacidad y conocimientos demostrados en la misma. El criterio de menor edad será tenido en cuenta a la hora de la adjudicación de la plaza en caso de empate.

Artículo 6. Adjudicación de plazas de enseñanzas elementales de danza.

1. Una vez determinada la oferta de plazas vacantes, los aspirantes a ingreso en el primer curso de las enseñanzas elementales de danza serán convocados, junto con sus padres o representantes legales, para proceder a la adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo con el orden establecido en la relación a que hace referencia el artículo 5.3, y la oferta del centro.
2. Los aspirantes a ingresar en un curso distinto de las enseñanzas elementales serán convocados, junto con sus padres o representantes legales, para proceder a la adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo con el orden establecido en la relación a que hace referencia el artículo 5.4.
3. El Consejo Escolar del centro velará porque las convocatorias mencionadas en los párrafos anteriores se realicen con la antelación y publicidad necesarias.
4. La superación de la prueba de acceso únicamente dará derecho a la adjudicación de plaza para el curso académico en el que haya sido convocada, en el caso de que existan vacantes disponibles en el centro.



5. La adjudicación de las plazas no será firme hasta tanto no se formalice matrícula.
6. En el caso de que, antes del 15 de noviembre se produjeran vacantes, éstas podrán ser adjudicadas, sucesivamente y por su orden, a los aprobados que figuren la relación de aspirantes.

Artículo 7. Acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de danza.

1. Para el acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de danza será preciso superar una prueba de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, mediante la cual se valorará la madurez, las aptitudes y los conocimientos del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas profesionales de danza.
2. Al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza, la convocatoria será única para todos los aspirantes, sin distinción entre los que hayan cursado o no las enseñanzas elementales de danza. Consecuentemente, el Tribunal no tendrá en cuenta, en ningún caso, el expediente académico de aquel alumnado que hubiera cursado con anterioridad estudios correspondientes a otros períodos formativos.
3. Contenido de la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza.

La prueba de acceso al primer curso de las enseñanzas profesionales de danza constará de tres partes diferenciadas de acuerdo con lo que se establece en los apartados siguientes:

- a) Todos los ejercicios que componen la barra, con una duración no superior a 45 minutos, que serán dirigidos y acompañados al piano por profesorado del centro.
 - b) Realización de diferentes variaciones en el centro con una duración no superior a 45 minutos, que será dirigidas y acompañadas al piano por profesores del centro.
 - c) Realizar una improvisación sobre un fragmento musical que será dado a conocer previamente al aspirante por el profesor pianista acompañante, y cuya duración no será superior a 3 minutos.
 - d) Una prueba de carácter musical para valorar las aptitudes musicales del aspirante (capacidad rítmica y audición activa)
4. La puntuación definitiva de la prueba citada en los apartados anteriores será la media de la calificación obtenida en cada ejercicio, siempre que todos ellos estén superados con una calificación mínima de cinco puntos. Si uno de los ejercicios tuviera puntuación menor de 5 puntos, no se procederá al cálculo de la media, considerándose en este caso, que la prueba de acceso no está superada.

Artículo 8. Acceso a un curso distinto de primero de las enseñanzas profesionales de danza.

1. Para el acceso a un curso de distinto del primero de las enseñanzas profesionales de danza será preciso superar una prueba de acuerdo con el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2006



de 3 de mayo, en la que el aspirante habrá de demostrar que posee los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

2. Dicha prueba se realizará ante un tribunal designado por el Director del centro, y constará de los mismos ejercicios de los que se compone la prueba de acceso al primer curso, establecidos en el apartado 7.3 de esta Orden adecuados al nivel al que desea acceder el aspirante.

El contenido y evaluación de esta prueba será acorde con la distribución por cursos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del proyecto curricular de cada centro y deberá estar recogida en dicho proyecto.

En todo caso, los mínimos exigibles en esta prueba deberán coincidir con el nivel exigido en la programación general anual del centro, para superar el curso inmediatamente anterior a aquel al que el aspirante pretenda acceder

3. La puntuación definitiva de la prueba citada en este apartado será la media de la calificación obtenida en cada uno de los ejercicios, siempre que éstos estén superados con una calificación mínima de cinco puntos. Si una de las partes tuviera puntuación menor de 5 puntos, no se procederá al cálculo de la media, considerándose en este caso, que la prueba de acceso no está superada.

El tribunal determinará, en su caso, el curso al que le corresponda acceder al aspirante, de acuerdo con el rendimiento global demostrado en la prueba.

Artículo 9. Solicitudes.

Los aspirantes a cursar los estudios profesionales de danza, deberán presentar la solicitud en el centro en el que deseen ingresar, mediante cumplimentación del modelo elaborado por el mismo a tal fin, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. En todo caso, en la solicitud harán constar su fecha de nacimiento, así como el curso al que desean acceder.

Artículo 10. Convocatoria de las pruebas.

1. Los centros harán pública la convocatoria anual de las pruebas de ingreso, debiendo celebrarse, durante el mes de septiembre.
2. Todos los aspirantes deberán realizar los dos ejercicios establecidos para cada prueba, según se trate del acceso a primer curso o del acceso a otro curso distinto del primero de las enseñanzas profesionales de danza. La no presentación al primer ejercicio supone la pérdida del derecho a tomar parte en la prueba, por lo que los candidatos no podrán reclamar ser admitidos al segundo ejercicio de la misma.
3. Con el fin de orientar y facilitar a los candidatos la preparación de la prueba de acceso, tanto al primer curso como a un curso distinto del primero de las enseñanzas profesionales de danza, los centros deberán hacer público, con antelación suficiente, el proyecto elaborado por la Comisión de Coordinación Pedagógica, relativo a la concreción de los ejercicios de que consta cada prueba, detallando los contenidos, grado de dificultad y forma de realización de los referidos ejercicios.

**Artículo 11. Tribunales de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de danza.**

1. Para la evaluación de las pruebas de ingreso a las enseñanzas profesionales de danza, se constituirá un tribunal, que propuesto por el centro a la Delegación Provincial para su aprobación, estará compuesto por tres profesores del referido centro, designados por el Director, a propuesta de los departamentos didácticos, no pudiendo formar parte del mismo los profesores que durante el curso académico anterior hubieran impartido clases a los alumnos candidatos a dicha prueba.
2. El tribunal deberá ejercer un papel de orientación hacia los candidatos en relación con sus aspiraciones, su edad y las capacidades demostradas en la prueba.

Artículo 12. Adjudicación de las plazas para enseñanzas profesionales de danza.

1. Una vez realizada la correspondiente prueba de acceso, cada tribunal confeccionará una única relación por curso de las enseñanzas profesionales de danza en la que habrán de constar los apellidos y nombres de los aspirantes que la hubieran superado, así como su fecha de nacimiento. Esta relación incluirá la puntuación definitiva, obtenida por los aspirantes, ordenados de acuerdo con la puntuación obtenida en la prueba, y caso de empate en la puntuación obtenida, se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad.
2. Dicha relación será entregada al secretario del centro, quien la hará pública y la remitirá al Consejo Escolar y al jefe del departamento didáctico correspondiente.
3. Una vez determinada la oferta de plazas vacantes, se procederá a la adjudicación de las mismas, de acuerdo con el orden establecido en la relación mencionada en los apartados anteriores.
4. La adjudicación de las plazas no será firme hasta tanto no se formalice la matrícula.
5. La superación de la prueba de acceso surtirá efectos únicamente para el curso académico en el que haya sido convocada y dará derecho a la adjudicación de la plaza solicitada, excepto en el caso de que no haya vacantes disponibles.
6. En el caso de que antes del 15 de noviembre, se produjeran vacantes en una especialidad determinada, éstas podrán ser adjudicadas, sucesivamente y por su orden.

Artículo 13. Reclamaciones.

Las reclamaciones sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito y dirigidas al Tribunal correspondiente, en el plazo máximo de cinco días hábiles después de la publicación de los resultados y serán resueltas y publicadas en el tablón de anuncios del centro, en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la resolución del Tribunal, cabrá interponer recurso de alzada ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación.

**Artículo 14. Matriculación.**

1. Los aspirantes que superen las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de danza formalizarán su matrícula dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación de las plazas.
2. El alumnado que con carácter excepcional esté matriculado en más de un curso académico en estas enseñanzas asistirá solamente a las clases de la especialidad del curso más elevado y a los dos cursos, en el caso de las asignaturas teóricas.
3. El alumnado que, habiendo abandonado los estudios en el centro, solicite reingresar en el mismo para proseguir dichos estudios antes de que hubieran transcurrido dos cursos académicos, será readmitido sólo en el caso de que el número de solicitudes de nuevo ingreso sea inferior al que se determine en la previsión de plazas vacantes. En caso contrario, deberá superar una prueba de acceso.

Artículo 15. Renuncias de matrícula.

Cualquier alumno oficial podrá solicitar al director del centro la renuncia de matrícula a lo largo del curso, hasta el 30 de abril. Las renunciaciones de matrícula, que siempre serán aceptadas, supondrán la pérdida de la condición de alumno oficial del centro en todas las asignaturas o curso en que estuviese matriculado, por lo que para un futuro reingreso en el centro estará supeditado a lo establecido en el apartado 3 del artículo anterior. Dichas renunciaciones no supondrán la devolución del correspondiente precio público abonado, en su caso.

Artículo 16. Traslado de expediente.

1. Cuando un alumno se traslade a otro centro antes de haber concluido el curso, el tutor del mismo emitirá un informe de evaluación individualizado, en el que se recogerá a tales efectos, toda la información que resultase necesaria para la continuidad del proceso de aprendizaje. Los traslados de expedientes que se produzcan durante el curso académico se tramitarán únicamente si quedasen o se produjesen plazas vacantes en el centro de destino.
2. Las solicitudes de aquel alumnado que, estando matriculado en un centro, deseara trasladar su expediente a otro centro para proseguir en éste sus estudios a partir del curso siguiente, deberán ser resueltas favorablemente por la Comisión de Coordinación Pedagógica del último centro, si el mismo dispusiese de plazas vacantes.

Disposición adicional. Referencia de género.

Todos los términos contenidos en esta Orden, en la que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición final primera. Medidas para la aplicación de la Presente Orden.

Se faculta al Secretario General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de agosto de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ejecución y puesta en funcionamiento de la planta de recogida y almacenamiento de aceites vegetales usados, promovida por Adaptación de Vehículos Especiales en Extremadura, SL, en el término municipal de Carcaboso. (2012061345)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de febrero de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de un proyecto de planta de recogida y almacenamiento de aceites vegetales usados promovida, en el término municipal de Carcaboso, por Adaptación de Vehículos Especiales en Extremadura, SL, con domicilio en carretera de Aldehuela, km 1, término municipal de Carcaboso (Cáceres) y CIF B-10368314.

Segundo. El proyecto contempla la solicitud de AAU para un centro de recogida y almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del citado Reglamento.

El centro de almacenamiento de residuos se ubicará en carretera de Aldehuela, km 1, término municipal de Carcaboso (Cáceres). Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de esta resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 28 de noviembre de 2011 que se publicó en el DOE n.º 9, de 16 de enero de 2012.

Durante la tramitación del expediente se han recibido alegaciones relativas, entre otros aspectos, a la incompatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico. Estas alegaciones se han remitido a la Asesoría Jurídica del Servicio de Protección Ambiental, lo que ha conllevado el acuerdo de apertura de información reservada de fecha 29 de mayo de 2012 por parte de la Dirección General de Medio Ambiente. No obstante, no se cuenta con informe muni-



cial en el que se indique expresamente que el proyecto no sea compatible con el planeamiento urbanístico, habiéndose reiterado el Ayuntamiento en el Certificado del Secretario Municipal para dar respuesta a estas alegaciones.

Cuarto. Respecto al informe municipal de compatibilidad urbanística, referido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010 y el artículo 21.b del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta parte de la solicitud de autorización ambiental unificada se completó primero con su solicitud al Ayuntamiento de Carcaboso y, posteriormente con un certificado del Secretario Municipal de fecha 10 de marzo de 2011, que no cumple con los requisitos del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A pesar de que durante la tramitación se ha solicitado al Ayuntamiento que mejorara este aspecto en varias ocasiones, existiendo además alegaciones al respecto, éste se reitera en el citado Certificado del Secretario Municipal. También obra en el expediente otro Certificado del Secretario Municipal de fecha 23 de enero de 2012, según el cual la finca donde se halla instalada la empresa de referencia no cuenta con calificación urbanística.

Es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente. Por lo que se hace constar que el informe de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico no está completo si bien no indica de forma expresa que el proyecto no sea compatible con el planeamiento urbanístico. Además, conforme a dicha Instrucción: "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal".

Quinto. La actividad cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 16 de marzo de 2012 de la Dirección General de Medio Ambiente (expediente IA 11/01804), el cual se incluye en el Anexo II.

Sexto. Mediante escrito de 28 de noviembre de 2011, la Dirección General de Medio Ambiente remitió al Ayuntamiento de Carcaboso copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva del público en el procedimiento de concesión de esta AAU. Asimismo, en el mismo escrito, la Dirección General de Medio Ambiente solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010. El Ayuntamiento no ha contestado a este escrito.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Agricultura, Desarrollo



Rural, Medio Ambiente y Energía se dirigió mediante escritos de fecha 2 de julio de 2012 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido contestación alguna al respecto a fecha de hoy.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categorías 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Adaptación de Vehículos Especiales en Extremadura, SL, para la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto de planta de recogida y almacenamiento de aceites vegetales usados promovido en el término municipal de Carcaboso referido en el Anexo I, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/021.

Condicionado de la Autorización Ambiental Unificada.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad.

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida y almacenamiento se autoriza son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	LER ⁽¹⁾
Aceites y grasas comestibles	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	20 21 25

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. No se autorizan operaciones de gestión o tratamientos de los residuos distintos a los indicados en el apartado anterior. En particular, no se autoriza la elaboración de biodiésel a partir de aceite vegetal usado en la instalación industrial.
3. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie destinada a su almacenamiento: 22,3 m².
4. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el apartado - f -. El procedimiento de admisión de residuos incluirá, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
5. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar la pérdida de residuo o de componentes del mismo. A tal efecto, el almacenamiento se realizará en el interior de una estancia cerrada de 22,3 m² dentro de una nave, en bidones estancos de 200 litros, que permanecerán cerrados mientras no se estén realizando operaciones de trasvase de residuo.
6. Los residuos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. En la recogida y almacenamiento de los residuos referido en el apartado a.1 deberán cumplirse con las prescripciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales).
8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 10.000 € (diez mil euros). El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".



La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

La fianza se establece sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Aceites y grasas comestibles decantadas durante el almacenamiento	Decantación de partículas en suspensión durante el almacenamiento de los aceites usados. Restos en el fondo de los depósitos de almacenamiento.	20 21 25

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado b.1, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
3. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados con otros residuos.
4. En cuanto al tiempo máximo para el almacenamiento de los residuos generados en el complejo industrial se estará a lo dispuesto en el apartado a.6.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas subterráneas.

1. La instalación industrial realizará el almacenamiento de residuos sobre suelo impermeable. Este almacenamiento se realizará dentro de un cubeto que permita retener, en caso de fuga, el volumen del mayor de los depósitos que se encuentre en su interior. En el punto más bajo de este cubeto se instalará una arqueta estanca para facilitar la recogida de las fugas accidentales.
2. No se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.



Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Bomba de trasvase de aceite	50

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio.

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado e.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 34 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio del resto de documentación referida en el artículo 34 del Reglamento, la memoria referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos recogidos, almacenados o generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
4. Una vez otorgada conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f - Vigilancia y seguimiento.

Residuos gestionados (recogidos y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida y almacenamiento de residuos en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Fecha de recepción.
 - b) Origen, productor y titular del residuo.



- c) Peso del residuo recepcionado.
 - d) Gestor autorizado al que se entrega el residuo.
 - e) Peso del residuo entregado a gestor.
2. La documentación referida en el apartado f.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.
 3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
 4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos producidos:

5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.
 - g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente.

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.



2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 7 de agosto de 2012.

El Director General de Medio Ambiente
(PD Resolución del Consejero de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

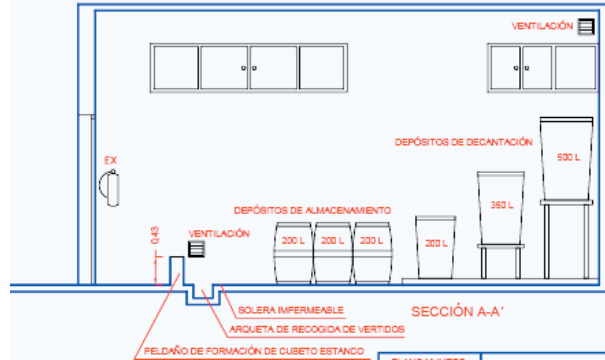
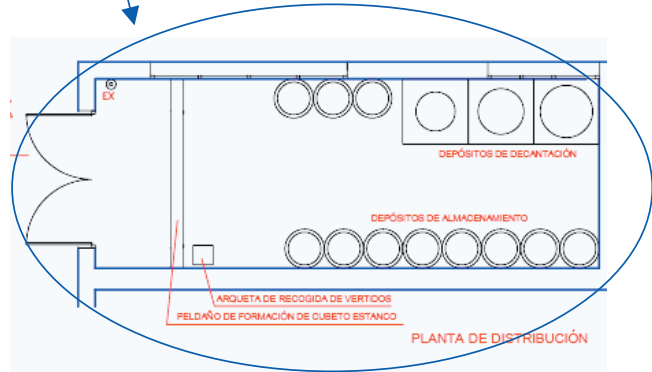
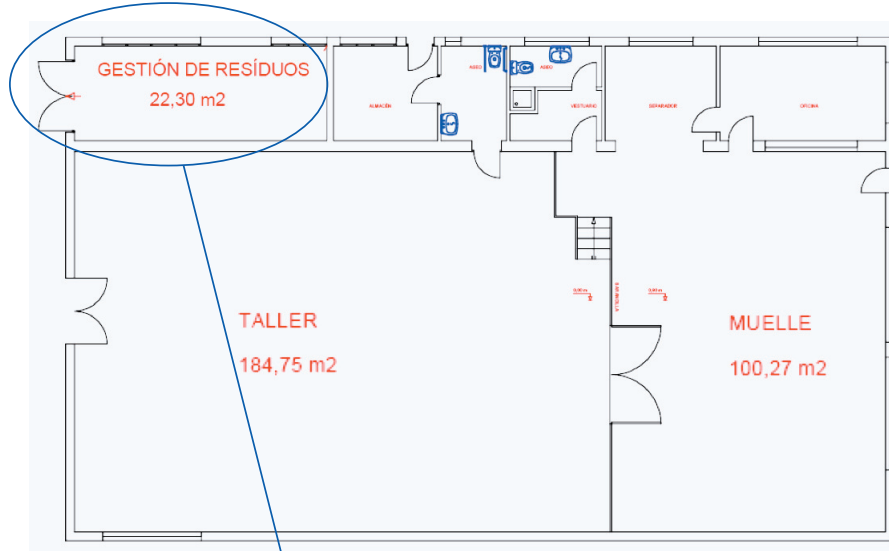
La actividad consistirá en la recogida y almacenamiento de aceites vegetales usados. Se dedicará una superficie de 22,3 m² al almacenamiento de residuos.

La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del citado Reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación".

La actividad se llevará a cabo en la parcela catastral 20032 del polígono 3 del término municipal de Carcaboso (Cáceres). Coordenadas UTM (huso 29): X=737.759, Y=4.436.184.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- Nave de 367 m² construidos, dentro de la cual se dedicarán 22,3 m² a la actividad.
- 11 depósitos de almacenamiento de 200 l.



**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía	GOBIERNO DE EXTREMADURA
<i>Dirección General de Medio Ambiente</i>	
Avda. de Luis Ramallo, s/n 06800 MERIDA Teléfono: 924 00 86 85 Fax: 924 00 86 89	
	Ayuntamiento de Carcaboso 10670 Carcaboso Cáceres
N/Ref.: MMC/MMC Expte.: IA11/01804 Asunto: Remisión de informe de impacto ambiental de proyectos incluidos en el anexo III	
<p>Con fecha 7 de octubre de 2011, se ha recibido en esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, documento ambiental para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.</p> <p>A la vista del documento ambiental, en virtud de los artículos 41 y 42 de la Ley 5/2010, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 1ª de la Ley 5/2010, informa favorablemente el proyecto denominado "Centro de almacenamiento de aceites vegetales usados" a realizar en la parcela 20032 del polígono 3 del término municipal de Carcaboso y cuyo promotor es Adaptación de Vehículos Especiales de Extremadura, S.L., siempre que se cumplan las condiciones que se establecen y adjuntan a la presente.</p> <p>El presente informe se emite en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Asimismo, se emite dicho informe sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente exigidos.</p>	

En Mérida, a 16 de marzo de 2012.

Director General de Medio Ambiente,
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011)
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO Y CONDICIONADO AMBIENTAL

N/Ref: MMC/MMC

N/Expte: IA 11/01804

Actividad: Centro de almacenamiento de aceites vegetales usados

Datos catastrales: Polígono 3, parcela 20032

Término municipal: Carcaboso

Solicitante: Adaptación de Vehículos Especiales en Extremadura, S.L. (Aves Extremadura)

Promotor: Adaptación de Vehículos Especiales en Extremadura, S.L. (Aves Extremadura)

Este informe se realiza para el proyecto de "Almacenamiento y venta de aceites vegetales procedentes de frituras" que se ubicará en la parcela 20032 del polígono 3 del término municipal de Carcaboso.

La superficie total de la parcela sobre la que se ubicará el centro de almacenamiento y venta de aceites vegetales es de 4.703 m².

El centro de almacenamiento de aceites vegetales se ubicará en el interior de una nave ya existente de 387 m² de superficie construida, ocupando una superficie de 22,30 m².

Se instalarán 11 depósitos de almacenamiento de 200 L cada uno y 3 depósitos de decantación de 200, 350 y 500 L.

La actividad a desarrollar está destinada únicamente al almacenamiento de aceites vegetales usados para su posterior venta a gestor de residuos autorizado.

En relación con el expediente de referencia y recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona, se informa favorablemente el Documento Ambiental correspondiente al proyecto denominado "Centro de almacenamiento de aceites vegetales usados" en el término municipal de Carcaboso, considerando que, para prevenir y/o paliar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución, deberán ejecutarse las medidas incluidas en el Documento Ambiental del proyecto, así como las que más adelante se detallan, que prevalecerán en cualquier caso sobre las anteriores.

I. Medidas en fase operativa

- En la superficie de la nave destinada a la actividad de almacenamiento de aceites se dispondrá de un sistema de recogida de efluentes que conduzca posibles vertidos accidentales a una arqueta impermeable y estanca, dimensionada adecuadamente para este tipo de situaciones.
- Los vertidos serán almacenados en esta arqueta hasta su retirada por gestor de residuos autorizado.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de



la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

2. Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.
- El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

Mérida, a 16 de marzo de 2012.

CONFORME

El Jefe de Servicio de
Protección Ambiental
JESÚS MORENO PÉREZ

El Director de Programas de
Impacto Ambiental
PEDRO MUÑOZ BARCO



RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Cerroverde" n.º 10A00616-00, en el término municipal de Peraleda de la Mata. (2012061373)

El proyecto de "Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) de Minas denominado "Cerroverde" n.º 10A00616-00", en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Grupo 2.a, epígrafe 5, del Anexo-II A del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que conforme al artículo 28 de este Decreto 54/2011 el proyecto se ha sometido a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en la cita disposición normativa.

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II-A, que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura, establece en su artículo 10 que la declaración que resulte de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de instalaciones en suelos no urbanizables, cuando ésta sea legítimamente exigible, producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, del artículo 27.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura y del artículo 31 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se sometieron a información pública el plan de restauración, el estudio de impacto ambiental y el expediente de calificación urbanística del proyecto de "Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) de Minas denominado "Cerroverde" n.º 10A00616-00", en el polígono 1, parcelas 11, 12 y 16 y el polígono 2 la parcela 8 del término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), mediante su publicación en el DOE n.º 112 de fecha 12 de junio de 2012. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. Simultáneamente al trámite de información pública, y en respuesta a las consultas efectuadas, se han recibido los siguientes informes correspondientes a la administraciones públicas consultadas:

- La Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 3 julio de 2012 emite informe sobre sugerencias en materias de competencia de esa Confederación, relativas al impacto ambiental derivado del proyecto.



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente en fecha de 8 de agosto de 2012 emite informe ambiental señalando que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.
- La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha de 1 de agosto de 2012, emite informe de viabilidad relativo al proyecto en el que se señala que la actividad es viable siempre que se cumplan las medidas correctoras que se detallan en dicho informe.

Con fecha 31 de julio 2012, a petición de la Dirección General de Medio Ambiente y de acuerdo al artículo 10.2 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas de Extremadura, la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo emite informe urbanístico favorable sobre el proyecto de "Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) de Minas "Cerroverde" n.º 10A00616-00", en el polígono 1, parcelas 11, 12 y 16 y del polígono 2 parcela 8 del término municipal de Peraleda de la Mata siempre y cuando se desarrolle con estricto cumplimiento de la legislación sectorial concurrente tal y como exige el art. 20 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y sin perjuicio de otras licencias, autorizaciones o aprobaciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

En el curso del procedimiento de calificación urbanística, se han emitido los informes sectoriales necesarios en razón de la actividad y/o ubicación de la actuación propuesta, debiendo ésta ajustarse rigurosamente a las condiciones impuestas, en su caso, por los mismos:

- La Dirección General de Patrimonio Cultural, con fecha 1 de agosto de 2012, emite informe favorable condicionado para los terrenos afectados por el proyecto extracción.
- La Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas emite informe indicando que la actividad no afecta a zonas de influencia de carreteras de titularidad autonómica, ni planteándose accesos directos a éstas.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza, y Áreas Protegidas, de la Confederación Hidrográfica del Tajo y de la Dirección General de Patrimonio Cultural incluidos en el expediente administrativo; teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 5/2010 de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas en Extremadura; en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y demás legislación aplicable, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, en virtud de la Ley 5/2010, de 23 de abril, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formula la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de "Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) de Minas "Cerroverde" n.º 10A00616-00" en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres):



A - Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Aprovechamiento de Recurso de la Sección A) de Minas "Cerroverde" n.º 10A00616-00", en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución, o una copia de la misma en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 1.3. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento del recurso minero (jabre) y a la restauración del mismo mediante la creación de cinco charcas para uso ganadero.
- 1.4. Zona de actuación: La explotación de áridos se ubicará en el polígono 1, parcelas 11, 12 y 16 y en el polígono 2, parcela 8 del término municipal de Peraleda de la Mata. La explotación se realizará en cinco áreas dentro de las parcelas indicadas. Las coordenadas donde se realizará el aprovechamiento se ubicarán entorno a las siguientes coordenadas UTM (Huso 30, ED-50):

Charca	Coordenada X	Coordenada Y
1	292.276	4.420.458
2	291.747	4.420.925
3	291.061	4.421.325
4	289.964	4.421.650
5	289.419	4.421.644

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 m. de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.).

De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Ambiente de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse. Para ello, antes de iniciar los trabajos, se contactará con el Agente del Medio Ambiente (D. Manuel Flores, con teléfono 608 534 121), con objeto de coordinar los trabajos en la zona.

- 1.5. Explotación: El volumen máximo de material que se podrá extraer será de 225.000 m³. El área de explotación para cada una de las zonas no superará en ningún caso la superficie de 1 ha, conformando una superficie total de 5 ha. La profundidad de la excavación no superará los 4,5 m de profundidad. La extracción de material se re-



alizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático. El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.6. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la actividad vendrá condicionado por la duración de las obras a las que abastecerá, correspondientes a la línea de AVE Madrid-Extremadura en su tramo de Talayuela-Arroyo de Santa María, con una duración máxima de tres años, incluyendo las tareas de restauración.
- 1.7. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.
- 1.8. Accesos: El acceso a la explotación se realiza desde la traza de la obra, empleando los caminos existentes.

Integrar en la medida de lo posible la red de caminos, tanto de accesos como dentro de la explotación, a fin de minimizar los movimientos de tierras y las afecciones al arbolado en las lindes de los caminos, ajustando si fuera necesario el trazado de los mismos para no talar ningún ejemplar.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de la misma calidad que el existente, cuando la propiedad del mismo así lo determine.

En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente.

- 1.9 Vías pecuarias: Dado que la zona de actuación se encuentra sorteada por la Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete, la Cañada del Venero y el Camino de Peraleda de la Mata a Torviscoso, las actividades deberán desarrollarse de modo que no se trabaje en los terrenos que constituyen las vías pecuarias. En caso de actuar sobre las mismas, antes de iniciarse los trabajos, deberá contar con el permiso de la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Con objeto de proteger las zonas arboladas en el entorno de la actuación no podrá realizarse cortas o poda del arbolado existente. Las extracciones se realizarán una distancia igual o superior a 1.5 veces el diámetro de copa del árbol.
- 2.2. Protección de la atmósfera, lumínica y vibraciones:

Regar de forma continua, siempre que la climatología lo requiera, los accesos y las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos, así como la zona de acopios para evitar la inmisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá en la obra de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos. Estos riegos deberán intensificarse durante los meses de estiaje.



Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno.

Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

Evitar la contaminación lumínica nocturna con la instalación de luces de baja intensidad y luminarias con apantallamiento hacia el suelo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa.

2.3. Protección del suelo y sus usos:

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

2.4. Protección de las aguas:

No podrán utilizarse charcas ni encharcamientos naturales para la extracción de áridos.

Se evitará la posible contaminación de los cauces de aguas y se tomarán las medidas necesarias para frenar los posibles arrastres y escorrentías.



Todos los depósitos de combustibles y toda sustancia susceptible de contaminar el medio hídrico, así como sus redes de distribución, ya sean enterrados o aéreos, estarán debidamente sellados y estancos para evitar su infiltración en el medio.

El parque de maquinaria se emplazará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

2.5. Gestión de residuos:

Los aceites usados y residuos de maquinaria se almacenarán en bidones acopiados en un lugar controlado hasta que sean retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero. Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

2.6. Protección del paisaje:

La explotación no será visible desde lugares relevantes ni desde las vías de comunicación principales.

En caso de existir acopios, estos serán temporales y no deberá superar los cinco metros de altura. Si fuera necesario se dispondrá de pantallas visuales de arbolado de crecimiento rápido junto a las charcas, en disposiciones lineales a lo largo de cunetas de caminos y cualquier otra de las posibles ubicaciones idóneas.

Previo al inicio de la extracción de material se procederá a la plantación de la pantalla visual, que se deberá mantener de forma adecuada (riegos periódicos y reposición de marras que sean necesarias) durante al menos el tiempo que dure la explotación,

2.7. Protección de infraestructuras:

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

Dada la existencia de una vía férrea deberá tenerse en cuenta lo establecido en los capítulos II y III del Título 4 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en lo referido a limitaciones de usos.



2.8. Protección arqueológica:

Dada la cercanía de la zona de obras respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica deberá realizarse una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto de referencia, así como en las zonas de acopios, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto que conlleve remociones y/o afecciones sobre el terreno. El equipo de prospección deberá contar con, al menos, un especialista en el reconocimiento, documentación y análisis de industria lítica prehistórica. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

3. Plan de Reforestación:

El plan de reforestación a acometer consistirá en una plantación de ejemplares de especies autóctonas similares a las existentes en el entorno (como puedan ser: *Quercus ilex*, *Pyrus bourgaeana*, *Retama spaerocarpa*, *Populus alba*, *Populus nigra*, *Fraxinus angustifolia* y *Crateagus monogyna*) en una superficie, al menos, igual a la ocupada por las extracciones y con una densidad de 200 pies por hectárea. La siembra se realizará en forma de bosquetes y paralelamente a los bordes de las charcas, a excepción de la charca 1, donde la plantación se realizará en una zona desarbolada dentro de la polígono 2, parcela 8 del término municipal de Peraleda de la Mata, y con una superficie igual a la ocupada por la extracción, con motivo de densificar el bosque de *Quercus ilex* existente en la parcela.

La reforestación se planteará como medida compensatoria por la extracción de material. Las áreas donde se realizará la reforestación, así como las características de las mismas se incluirán dentro del plan de vigilancia ambiental que se remitirá a la Dirección General de Medio Ambiente vía Órgano sustantivo. El correspondiente documento de propuesta de reforestación y los posteriores documentos de seguimiento ambiental se remitirán anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente durante el tiempo de ejecución de las obras.

Las plantas empleadas en la reforestación deben ser de buena calidad, instalarles los protectores necesarios y realizar riegos periódicos durante la época estival, al menos durante el primer año.

Esta plantación comenzará paralelamente con el comienzo de las obras y terminará al final de la restauración.

La realización de pantallas visuales no deberá tomarse en cuenta como parte de este plan de reforestación.

4. Plan de Restauración ambiental al final de la actividad:

La restauración del área afectada por la actividad extractiva se encaminará a la creación de cinco charcas con destino final ganadero. Se deberán ejecutar en su totalidad las medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la actividad que se



recogen en el Plan de Restauración presentado para este proyecto de aprovechamiento minero denominado "Cerroverde".

La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, en lo que sea posible a medida que se efectúe la explotación, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos de cualquier tipo. El material de rechazo de la explotación (como puede ser el suelo vegetal) se empleará en su totalidad en las labores de restauración.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30.º. Para el acceso del ganado a las charcas se generarán taludes con pendientes inferiores a de 10.º. Los taludes finales deberán quedar cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación.

5. Vigilancia ambiental y abandono:

5.1. Programa de Vigilancia Ambiental:

Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de las zonas de explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre la vegetación del entorno.
- Evaluación del estado de los accesos a las zonas de extracción.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección a las aguas superficiales y al nivel freático, identificación de cauces, zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático que se pudieran ver afectados.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, reforestaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola-ganadero del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.



Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan de Vigilancia.

5.2. Abandono:

En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Restitución de las superficies afectadas por caminos y otras zonas de servicios.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
- Regeneración de la cubierta vegetal original constituida por plantas autóctonas.

Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

6. Medidas complementarias:

6.1. Plazo:

Se dispone de cinco años desde la publicación de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. En caso necesario el promotor podrá solicitar la prórroga de esta declaración.

6.2. Modificaciones:

Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.



B - Calificación urbanística

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 16 de noviembre, de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas de Extremadura, la presente declaración produce en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, para el proyecto de "Recurso de la Sección A) denominado "Cerroverde" n.º 10A10616-00" en las parcelas 11, 12 y 16 del polígono 1 y en la parcela 8 del polígono 2 del término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres)".

En el curso del procedimiento se han emitido los informes sectoriales necesarios en razón de la actividad y/o ubicación de la actuación propuesta, debiendo ésta ajustarse rigurosamente a las condiciones impuesta, en su caso, por los mismos.

En cuanto al contenido de la calificación urbanística previsto por el art. 27.1 LSOTEX, consta en el expediente la propuesta y correspondiente aceptación por parte del municipio de la cuantía del canon urbanístico.

La presente declaración incluye el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En el informe urbanístico favorable de fecha 31 de julio de 2012 emitido por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo se especifica que los terrenos donde se pretende realizar la actividad se encuentran actualmente vigentes el Plan Territorial de Campo Arañuelo aprobado por Decreto 242/2008, de 21 de noviembre y publicado en el DOE de 27 de noviembre de 2008 y las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peraleda de la Mata aprobadas definitivamente el 4 de diciembre de 1996 y publicado en el DOE de 20 de febrero de 1997.

De acuerdo con el plano n.º 3.2.b) de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal la actividad se ubica sobre terreno no urbanizables incluidos en dos categorías diferentes: Suelo No Urbanizable Común Grado 1 para las extracciones ubicadas en las parcelas 11, 12 y 16 del polígono 1 y Suelo No Urbanizable Común Grado Máximo para la extracción ubicada en la parcela 8 del polígono 2, del término municipal de Peraleda de la Mata en ambos casos. Por lo tanto, puede entenderse que la actividad se ajusta al régimen de usos.

En consecuencia, de acuerdo con las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal vigentes en el término municipal de Peraleda de la Mata y teniendo en cuenta el resto de determinaciones previstas por la LSOTEX, a efectos de la habilitación urbanística de los terrenos prevista por el artículo 10 de la Ley de Impulso al Nacimiento y Consolidación de Empresas de Extremadura, esta calificación urbanística se otorga en los términos y condiciones previstos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, teniendo en cuenta que del aprovechamiento del recurso de la Sección A) "Cerroverde" n.º 10A00616-00 se destinará a la creación de cinco charcas de abrevadero de ganado.

Durante el desarrollo de la actuación deberán respetarse los condicionantes medioambientales y de protección del ecosistema y la naturaleza legalmente establecidos, con la advertencia de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y



Ordenación Territorial de Extremadura, en cuanto a la estricta sujeción a la legislación sectorial que en cada caso resulte de aplicación.

La calificación urbanística legitima las obras y usos inherentes a las mismas, según el proyecto presentado.

Esta calificación urbanística debe entenderse referida a los aspectos de índole estrictamente urbanísticos, por lo que se concede sin perjuicio de la necesidad de obtener otra/s autorización/es concurrentes, así como la preceptiva licencia municipal.

Mérida, 23 de agosto de 2012.

Director General de Medio Ambiente,
(PD del Consejero Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Promotor del proyecto, Puentes y Calzadas Infraestructuras SLU, con domicilio social en c/ de la Estación s/n. Osoro (La Coruña) y CIF B- 70043104, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de minas "Cerroverde", n.º 10A00616-00, en el término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres).

El promotor pretende realizar una extracción de material para abastecer las obras de construcción de la plataforma de LAV Madrid-Extremadura, tramo Talayuela-Arroyo de Santa María.

La extracción se realizará dentro de las parcelas 11, 12 y 16 del polígono 1 y la parcela 8 del polígono 2 del término municipal de Peraleda de la Mata (Cáceres).

Se proyecta un sistema de explotación que consistirá en el arranque del material mediante retroexcavadora en cinco zonas diferenciadas y su transporte hasta el punto de la obra en donde se empleará. Se proyectan cinco frentes de extracción cuyas coordenadas aproximadas son (Datum ED-50, Huso 30):

Frente	Coordenada X	Coordenada Y
1	292.276	4.420.458
2	291.747	4.420.925
3	291.061	4.421.325
4	289.964	4.421.650
5	289.419	4.421.644

La superficie estimada de cada uno de ellos es de 10.000 m². Considerando una profundidad media de 4,5 m. se prevén total de 225.000 m³ cúbicos de material a removilizar. La explotación de los cinco frentes no se realizará de forma simultánea, sino que se irá extrayendo material en función de las necesidades de obra y la cercanía a cada frente en cada momento.



El acceso se realizará desde la traza del AVE, a través de pasos superiores que derivan en caminos existentes.

La vida útil de la explotación estará condicionada por la duración de las obras a las que se pretende abastecer, estimándose una duración de dos años y medio incluyendo las labores de restauración.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y objetivos”, donde se incluyen los datos del promotor, el motivo de la actividad, y el objetivo perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental.
- “Normativa aplicable”, en el que se recoge la normativa ambiental, que se ha tenido en cuenta a la hora de la redacción.
- “Situación geográfica”, con la descripción de la ruta de acceso y las coordenadas del emplazamiento de la explotación.
- “Descripción del proyecto”, donde se resumen en cuatro puntos las características básicas del proyecto, que incluye:
 - Naturaleza del yacimiento natural de arenas arcillas y limos.
 - Método de explotación, detallándose las características técnicas y geométricas de la extracción diseñada.
 - Cubicación del recurso, realizándose una estimación de 225.000 m³. (45.000 m³ en cada una de las cinco charcas).
 - Programa de los trabajos, señalándose que la vida útil de la explotación estará condicionada a la duración de las obras de construcción de la infraestructura, estimándose en una duración de dos años y medio.
- “Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada” a partir del estudio geológico de la zona y de las necesidades de material del promotor en base a la disponibilidad del recurso y la proximidad a espacios protegidos, así como cualquier otro elemento sensible o especies protegidas.
- “Evaluación del impacto ambiental” donde se identifican y predicen las acciones susceptibles de producir impactos sobre el suelo, vegetación, fauna, atmósfera, agua, paisaje y espacios protegidos; en segundo lugar, se caracterizan y valoran los impactos del proyecto, enfrentando las acciones del mismo con los elementos del medio receptor; por último, se valora globalmente el efecto de la explotación como moderado, de forma que será necesaria la aplicación de medidas correctoras para recuperar la condiciones originales de las parcelas.
- “Medidas protectoras y correctoras” en cada fase del proyecto:
 - En la fase de proyecto: Se realizará la planificación de la ejecución de los trabajos; la planificación de los accesos, utilizando los ya existentes; la planificación sobre la hi-

drología mediante la buena gestión de los residuos para evitar afecciones tanto a los cursos de agua superficiales como a los acuíferos; así como la planificación de caminos, acopios y escombreras para generar una menor afección sobre la vegetación.

- En la fase de explotación: Se evitará el vertido de cualquier sustancia contaminante al medio hídrico; todos los residuos generados serán depositados en vertederos autorizados; los residuos peligrosos serán gestionados por un gestor autorizado por la Junta de Extremadura; en el caso de vertidos accidentales se procederá a su inertización; la maquinaria utilizada en la obra se encontrará en perfecto estado de mantenimiento para reducir las emisiones de ruidos, humos y posibles vertidos; el mantenimiento y reparación de los vehículos se llevará a cabo en talleres autorizados y nunca en la zona de extracción; se descompactarán los terrenos afectados por las actividades; la retirada y acopio y mantenimiento progresivo de los horizontes superficiales del suelo; señalización de las zonas de explotación para no afectar a más superficie de la destinada a la extracción; limitación de la velocidad de la maquinaria para minimizar la emisión de polvo; riego periódico de las pistas y caminos; se revisarán periódicamente los dispositivos de control de ruido y emisiones de la maquinaria y, en el caso de detectarse que sean demasiado elevados, se buscará su origen y se procederá a las reparaciones oportunas; limitar el trabajo a horas diurnas;; se eliminará cualquier tipo de material que pueda resultar inflamable; evitar el contacto directo o indirecto de la vegetación con sustancias nocivas o con un pH excesivo; evitar, en la medida de lo posible realizar la extracción en los periodos de reproducción y cría; amortiguación mediante silenciadores instalados en los equipos; evitar la destrucción innecesaria de vegetación; evitar colores llamativos en la maquinaria; se evitará el uso de colores llamativos en la maquinaria; se llevará a cabo una restauración progresiva conforme vayan avanzando los frentes de explotación.
 - En la fase de clausura: Se realizará el control de la maquinaria y vertidos de cualquier tipo; limpieza general de la explotación eliminando cualquier residuo susceptible de contaminar; restauración de la superficies mediante las operaciones descritas en el Plan de Restauración; se procederá a la recuperación del horizonte superficial de suelo mediante el extendido de la tierra vegetal acopiada y si fuera necesario el aporte externo de tierra vegetal.
- “Programa de vigilancia ambiental”: Consiste en establecer un procedimiento en base a una serie de indicadores de manera que se garantice la correcta ejecución de las medidas protectoras y correctoras establecidas.
 - “Presupuesto”: En el presupuesto se incluyen los capítulos dedicados al control de las emisiones de polvo, la limpieza y gestión de los residuos, el cerramiento perimetral de la explotación y al programa de vigilancia ambiental. El total de estos capítulos asciende a veintiséis mil ochocientos nueve euros y sesenta céntimos (26.809,60 €).
 - “Documento de síntesis”: En el que se recogen los principales aspectos del proyecto que se reflejan en: Introducción, Situación, Descripción del Proyecto, Examen de Alternativas y Justificación de la Solución Adoptada, Evaluación de Impacto Ambiental, Medidas Protectoras y Correctoras, Programa de Vigilancia Ambiental y Presupuesto.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2012, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2012/2013. (2012061372)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de mayo de 2012, por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2012/2013 (DOE núm. 111, de 11 de junio de 2012), a tenor de lo dispuesto en su artículo 9 y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las plazas en residencias escolares al alumnado de enseñanzas obligatorias que se relaciona en el Anexo I.

Denegar las plazas en residencias escolares al alumnado de enseñanzas obligatorias que se relaciona en el Anexo II.

Segundo. Conceder las plazas en residencias escolares al alumnado de enseñanzas postobligatorias que se relaciona en el Anexo III.

Tercero. La presente resolución se trata de un primer acto de concesión. El resto de las solicitudes presentadas se resolverán en sucesivos actos con idénticos criterios de valoración.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 22 agosto de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I
SOLICITUDES CONCEDIDAS ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

Localidad: ALBURQUERQUE	Residencia: E.H. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES
--------------------------------	---

1	ACEDO CALDERA	ABRAHAM	RENOVACIÓN
2	BARRERA RODRÍGUEZ	RAQUEL	RENOVACIÓN
3	BECERRA ESTÉVEZ	IGNACIO	RENOVACIÓN
4	BECERRA ESTEVEZ	IVAN	RENOVACIÓN
5	BORREGO CÁMARAS	ALEJANDRO	RENOVACIÓN
6	BURIAN CARO	CARLOS	RENOVACIÓN
7	BURIAN CARO	FRANCISCO JAVIER	RENOVACIÓN
8	CHAPARRO RAMÍREZ	DAVID	NUEVO
9	CUÉLLAR FLORES	JAIRO	NUEVO
10	DUQUE MORERA	SELENE	RENOVACIÓN
11	ESPARRAGO CANTERO	ALICIA	RENOVACIÓN
12	GIMÉNEZ CERROS	ALEXÁNDER	NUEVO
13	GIMÉNEZ CERROS	EDGAR	RENOVACIÓN
14	HIDALGO DÍEZ	CRISTIAN	RENOVACIÓN
15	MORENO MÉNDEZ	PILAR	RENOVACIÓN
16	MORENO MÉNDEZ	ROSA MARÍA	RENOVACIÓN
17	PONCE FUENTES	ADRIÁN	RENOVACIÓN
18	PONCE FUENTES	XAVIER	RENOVACIÓN
19	PULIDO BORREGO	ADRIÁN	RENOVACIÓN
20	RODRÍGUEZ BAENA	CRISTIAN	RENOVACIÓN
21	RODRÍGUEZ BAENA	DANIEL	RENOVACIÓN
22	RODRÍGUEZ CORDERO	MARÍA AINHOA	RENOVACIÓN
23	RODRÍGUEZ CORDERO	RUBÉN	RENOVACIÓN
24	RODRIGUEZ GARCIA	DIANA	RENOVACIÓN
25	RODRIGUEZ GARCIA	JOAQUIN	RENOVACIÓN

Localidad: CABEZA DEL BUEY	Residencia: E.H. SAN VICENTE
-----------------------------------	-------------------------------------

1	ÁLVAREZ DEL MAZO	ANA MARÍA	RENOVACIÓN
2	CALERO HEREDIA	CRISTIAN	RENOVACIÓN
3	FERNANDEZ MARTINEZ	RAUL	RENOVACIÓN
4	ISTRATE TAPUSA	VLAD	RENOVACIÓN
5	MARTÍN BENE	ABRAHAM	RENOVACIÓN
6	MARTÍN BENE	ISMAEL	RENOVACIÓN
7	PASTOR BARRIOS	BRIAN	RENOVACIÓN
8	RAMOS CASTAÑO	SORAYA	RENOVACIÓN
9	RAMOS CEREZO	JACINTO	RENOVACIÓN
10	SANCHEZ ARIAS	SERGIO	RENOVACIÓN



11	SANCHEZ ARIAS	VIRGINIA	RENOVACIÓN
12	VÁZQUEZ MUÑOZ	ÁNGEL	RENOVACIÓN
13	VÁZQUEZ MUÑOZ	JUAN RAMÓN	RENOVACIÓN
14	VERDEJO SERRANO	EDUARDO	RENOVACIÓN

Localidad: CÁCERES	Residencia: I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL
---------------------------	---

1	AGUDO CANO	GABRIEL	RENOVACIÓN
2	ALVAREZ ALVAREZ	PAULA	NUEVO
3	BERRENDO EGUINO	ROBERTO	NUEVO
4	BERROCAL BARRIGA	JUAN	RENOVACIÓN
5	CARRETERO GONZÁLEZ	JOSÉ ANTONIO	RENOVACIÓN
6	CHAMORRO DUARTE	MARÍA NATIVIDAD	NUEVO
7	CONCEIÇÃO GOMES	NERYZA DA	RENOVACIÓN
8	CORDOBÉS LOZANO	BEATRIZ	RENOVACIÓN
9	CORDOBÉS LOZANO	SANTIAGO	RENOVACIÓN
10	FERNÁNDEZ BRAVO	PEDRO JOSÉ	RENOVACIÓN
11	GARCÍA MENESES	JAVIER	NUEVO
12	GOMEZ FERNANDEZ	FERNANDO	RENOVACIÓN
13	GÓMEZ FERNÁNDEZ	MARÍA JOSÉ	RENOVACIÓN
14	GONZÁLEZ PEDRERO	MARCOS	RENOVACIÓN
15	IGLESIAS BLÁZQUEZ	SAÚL	NUEVO
16	JIMÉNEZ PASCUA	MARÍA EMILIA	RENOVACIÓN
17	MURILLO MARTÍN	MANUEL	NUEVO
18	NARANJO VEGA	MIGUEL	RENOVACIÓN
19	PALENCIA BAUTISTA	SARA	NUEVO
20	PÉREZ GONZÁLEZ	INMACULADA	NUEVO
21	RODRÍGUEZ RUIZ	MARÍA ISABEL	RENOVACIÓN
22	SÁNCHEZ MORENO	DAVID	RENOVACIÓN
23	SEVILLANO FLORES	JOSÉ LORENZO	RENOVACIÓN
24	SEVILLANO GALLEGO	ISMAEL	RENOVACIÓN
25	SEVILLANO GALLEGO	NURIA	NUEVO
26	VECINO ECHEBESTE	ELIAS	RENOVACIÓN
27	VECINO ECHEBESTE	GAIZKA	NUEVO

Localidad: CAMINOMORISCO	Residencia: I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN
---------------------------------	--

1	ALONSO CALETRO	RAQUEL	RENOVACIÓN
2	ALONSO PINERO	CLAUDIA	RENOVACIÓN
3	BARBA GALIANO	JORGE	RENOVACIÓN
4	BATUECAS GARCÍA	ROBERTO	RENOVACIÓN
5	BATUECAS JIMÉNEZ	JESÚS	NUEVO



6	BATUECAS RUEDAS	MARTA	RENOVACIÓN
7	BATUECAS SEVILLANO	ESTÍBALIZ	RENOVACIÓN
8	CALETRIO GALLARDO	LUIS ÁNGEL	RENOVACIÓN
9	CALETRIO KARCHA	BRAHIM	RENOVACIÓN
10	CERVIGÓN DORADO	LORENA	RENOVACIÓN
11	CERVIGÓN MARCOS	SANDRA	RENOVACIÓN
12	CONEJERO VENTURA	CLAUDIA	RENOVACIÓN
13	CONEJERO VENTURA	LUCÍA	NUEVO
14	DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	MARINA	RENOVACIÓN
15	EL AMRANI KOTBI	ABDELKERIM	RENOVACIÓN
16	FERNÁNDEZ ALONSO	LUCAS	RENOVACIÓN
17	GARCÍA RODRÍGUEZ	ANDREA	NUEVO
18	GARCÍA RUBIO	MIGUEL	RENOVACIÓN
19	GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	MARÍA CRISTINA	RENOVACIÓN
20	GONZÁLEZ MARTÍN	LAURA	RENOVACIÓN
21	GUEDELHA GARCÍA	DAVID	RENOVACIÓN
22	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	SARAY	RENOVACIÓN
23	HERNÁNDEZ PAZ	ANA	RENOVACIÓN
24	HERNÁNDEZ PAZ	RAQUEL	RENOVACIÓN
25	HERNÁNDEZ PEÑASCO	ANDREA	RENOVACIÓN
26	HERNÁNDEZ PUERTAS	ADRIÁN	RENOVACIÓN
27	HERNÁNDEZ TOMÁS	ELENA	RENOVACIÓN
28	IGLESIAS ALONSO	ÁNGEL	RENOVACIÓN
29	JIMÉNEZ BATUECAS	JESÚS	RENOVACIÓN
30	JIMÉNEZ PINERO	ALFONSO	RENOVACIÓN
31	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	JORGE	NUEVO
32	MAHILLO MÉNDEZ	RAMÓN	RENOVACIÓN
33	MARTÍN BERTOL	DAVID	RENOVACIÓN
34	MARTÍN JIMÉNEZ	MARINA	NUEVO
35	MARTÍN MARTÍN	RAÚL	RENOVACIÓN
36	MATEOS RUIZ	DAVID	RENOVACIÓN
37	MATEOS RUIZ	RUBÉN	NUEVO
38	MÉNDEZ ALONSO	MANUEL	RENOVACIÓN
39	MOHEDANO HERNÁNDEZ	NAZARET	RENOVACIÓN
40	MOHEDANO TALAVÁN	CELIA	NUEVO
41	MORÁN PANIAGUA	FÁTIMA	NUEVO
42	NIEBLA OLMO	ALEX	RENOVACIÓN
43	OUANA BRAHIM	HAYA	RENOVACIÓN
44	PEÑASCO DÍAZ	JAIRO	NUEVO
45	PÉREZ CARRERO	ADRIÁN	RENOVACIÓN
46	PLATA PANIAGUA	ALEJANDRO	RENOVACIÓN
47	POZAS DÍAZ	CRISTIAN	NUEVO
48	QUIJADA MAHILLO	JOSÉ RAMÓN	NUEVO



49	RODRÍGUEZ GARCÍA	ALEJANDRA	NUEVO
50	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	PABLO	RENOVACIÓN
51	SÁNCHEZ PUERTAS	SANDRA	NUEVO
52	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	ALICIA	RENOVACIÓN
53	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	PEDRO EUGENIO	NUEVO
54	SEVILLANO JIMÉNEZ	JOSÉ	RENOVACIÓN
55	VENTURA PINERO	MARÍA	NUEVO

Localidad: HOYOS	Residencia: E.H. MARCOS BEAS
-------------------------	-------------------------------------

1	ALFONSO AMORES	ALEJANDRO	RENOVACIÓN
2	ALFONSO AMORES	SERGIO	RENOVACIÓN
3	COELHO CAMPOS FREITAS	ANA RAFAELA	NUEVO
4	CORCHERO DOMÍNGUEZ	SARA	RENOVACIÓN
5	CORCHERO DOMÍNGUEZ	SOFÍA	RENOVACIÓN
6	DOS SANTOS CARDOSO	PEDRO GONZALO	RENOVACIÓN
7	GÓMEZ GIL	JAVIER	RENOVACIÓN
8	GOMEZ GIL	UNAI	RENOVACIÓN
9	GONZÁLEZ DOS SANTOS	DAVID	RENOVACIÓN
10	GONZÁLEZ DOS SANTOS	KEVIN	RENOVACIÓN
11	GONZÁLEZ SALVADOR	CARLA	RENOVACIÓN
12	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	YERAY	RENOVACIÓN
13	HERNANDEZ SANCHEZ	ZUHAITZ	RENOVACIÓN
14	MATEO MANGAS	JAVIER	RENOVACIÓN
15	MUVILLA MORALES	ADRIÁN	RENOVACIÓN
16	PÉREZ MARTÍN	CRISTINA	RENOVACIÓN
17	RABADAN MARTIN	LETICIA	RENOVACIÓN
18	RABADÁN MARTÍN	MARÍA ÁNGELES	RENOVACIÓN
19	RABADAN MARTIN	NATALIA	RENOVACIÓN
20	RODRÍGUEZ GARCÍA	OSCAR	RENOVACIÓN
21	SANTOS CARDOSO	SOFÍA ALEXANDRA	RENOVACIÓN
22	URBANO AMBROSIO	ALBA	RENOVACIÓN
23	URBANO AMBROSIO	DAVID	RENOVACIÓN

Localidad: JARAÍZ DE LA VERA	Residencia: E.H. SAGRADOS CORAZONES
-------------------------------------	--

1	ALEGRE ARELLANO	LETIZIA	RENOVACIÓN
2	ALEGRE PANCHO	ALBA MARÍA	RENOVACIÓN
3	ALMEIDA MARTÍN	ERIKA	RENOVACIÓN
4	ALMEIDA MARTÍN	NOEMÍ	RENOVACIÓN
5	ALMEIDA MARTÍN	RUBÉN	RENOVACIÓN
6	ARCAZ BERTOMEU	ANDRÉS	RENOVACIÓN



7	ARCAZ MARTÍN	SAMUEL	RENOVACIÓN
8	ARCAZ MARTÍN	YAIZA	RENOVACIÓN
9	AUGUSTO GOMES	FERNANDO	RENOVACIÓN
10	AUGUSTO GOMES	JOSE	RENOVACIÓN
11	AUGUSTO GOMES	MARIO	RENOVACIÓN
12	BAUTISTA FERNÁNDEZ	NOELIA	RENOVACIÓN
13	BOYO FERNÁNDEZ	ALEJANDRO	RENOVACIÓN
14	CALVO ARCAZ	AITOR	RENOVACIÓN
15	CAMPOS ESCOBAR	LÁZARO JESÚS	RENOVACIÓN
16	CARDITO HERNÁNDEZ	GONZALO	NUEVO
17	CASADO PÉREZ	CRISTIAN	RENOVACIÓN
18	CASADO PÉREZ	DIANA	RENOVACIÓN
19	CASERO LABRADOR	LAURA	RENOVACIÓN
20	CASERO SERRADILLA	NEREA	RENOVACIÓN
21	CAZELLI MEDEIRO	KAUA HERMANY	RENOVACIÓN
22	DEL VALLE BESSY	DAVID	RENOVACIÓN
23	DÍAZ FLORES	AITOR	RENOVACIÓN
24	DÍAZ MARTÍN	JOSÉ ANTONIO	RENOVACIÓN
25	DÍAZ RODRIGUEZ	ADRIAN	NUEVO
26	DÍAZ RODRÍGUEZ	JOSÉ RAMÓN	NUEVO
27	FEMIÁ GONZÁLEZ	IVÁN	NUEVO
28	FEMIA GONZÁLEZ	JOSÉ MARÍA	NUEVO
29	FERNÁNDEZ BARBERO	KEVIN	RENOVACIÓN
30	FERNÁNDEZ VÉLIZ	DANIEL	RENOVACIÓN
31	FUENTES ARELLANO	IDOYA	RENOVACIÓN
32	GARCÍA BASILIO	ALEJANDRO	RENOVACIÓN
33	GARCÍA MORCUENDE	JOSÉ ANTONIO	NUEVO
34	GARCÍA MORCUENDE	MIGUEL	NUEVO
35	GÓMEZ ÁLVAREZ	LUIS DAVID	RENOVACIÓN
36	GONZÁLEZ MARTÍN	JOSÉ IGNACIO	RENOVACIÓN
37	GONZÁLEZ MARTÍN	SHEILA	RENOVACIÓN
38	HERNÁNDEZ LLORIAS	OMAR	RENOVACIÓN
39	HERNÁNDEZ PÉREZ	FÉLIX JAVIER	RENOVACIÓN
40	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	AURELIO	RENOVACIÓN
41	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	RENOVACIÓN
42	HERRERO BARQUERO	ELENA	RENOVACIÓN
43	HERRERO BARQUERO	GUILLERMO	RENOVACIÓN
44	HUETE DA SILVA	JUAN CARLOS	RENOVACIÓN
45	IGLESIAS GARCÍA	JULIO	NUEVO
46	IGLESIAS GARCÍA	PEDRO	NUEVO
47	INCERA EL AITOR	RAMÓN GUILLERMO	RENOVACIÓN
48	JIMÉNEZ VICENTE	IVÁN	NUEVO
49	JIMÉNEZ VICENTE	JONATHAN JULIÁN	NUEVO



50	LAJAS HERRERO	JAIRO	RENOVACIÓN
51	LILLO LEONARDO	BORJA	NUEVO
52	LOPEZ CORREAS	AITOR	RENOVACIÓN
53	LOPEZ CORREAS	ALEJANDRO	RENOVACIÓN
54	LOPEZ CORREAS	GEMA	RENOVACIÓN
55	LOPEZ CORREAS	JUAN JOSE	RENOVACIÓN
56	MARTÍN BUENADICHA	JAVIER	RENOVACIÓN
57	MARTÍN BUENADICHA	VÍCTOR	RENOVACIÓN
58	MARTIN MARTIN	Mª DE LOS ANGELES	RENOVACIÓN
59	MARTÍN SOARES	ANDREA	RENOVACIÓN
60	MARTÍNEZ HERRERA	FLORIÁN MATHIEU CHARLIE	RENOVACIÓN
61	MARTÍNEZ LÓPEZ	JOSÉ PABLO	NUEVO
62	MAYORGA MARTÍNEZ	ÓSCAR	RENOVACIÓN
63	MELCÓN BENITO	ALEXÁNDER	NUEVO
64	MELCON BENITO	IVÁN	NUEVO
65	MOYANO MARTÍN	GONZALO	RENOVACIÓN
66	MUÑOZ HERRERO	IVÁN	RENOVACIÓN
67	NÚÑEZ CORREAS	ELENA	RENOVACIÓN
68	NÚÑEZ CORREAS	JESÚS MARÍA	RENOVACIÓN
69	PARRA GARRIDO	JOSÉ ÁNGEL	RENOVACIÓN
70	PARRA RAMOS	CRISTIAN	RENOVACIÓN
71	PÉREZ CANO	NATALIA	RENOVACIÓN
72	PÉREZ DAHMANI	INÉS	RENOVACIÓN
73	PÉREZ HERNÁNDEZ	MIKEL	RENOVACIÓN
74	PÉREZ PIZARRO	AARÓN	RENOVACIÓN
75	PERIÁÑEZ CASERO	ANABEL	RENOVACIÓN
76	PERIÁÑEZ CASERO	RAÚL	RENOVACIÓN
77	RÍOS CORRALES	EDGAR	RENOVACIÓN
78	RÍOS CORRALES	YERAY	RENOVACIÓN
79	RODRIGUEZ CAZELLI	ESTEBAN	RENOVACIÓN
80	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	JULIO ALBERTO	RENOVACIÓN
81	RODRIGUEZ VICENTE	FATIMA	RENOVACIÓN
82	RODRÍGUEZ VICENTE	FRANCISCO JAVIER	RENOVACIÓN
83	RODRÍGUEZ VICENTE	JENIFER	RENOVACIÓN
84	ROMÁN ESTÉVEZ	NAYARA	RENOVACIÓN
85	ROMÁN ESTÉVEZ	RUBÉN	RENOVACIÓN
86	ROMERO MARTÍN	CINTIA	RENOVACIÓN
87	RUBIO BLAS	SERGIO	RENOVACIÓN
88	RUIZ GONZÁLEZ	CLAUDIA	RENOVACIÓN
89	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	JESÚS MARÍA	RENOVACIÓN
90	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	JOSÉ ÁNGEL	RENOVACIÓN
91	SÁNCHEZ MARTÍN	ALEJANDRO	RENOVACIÓN
92	SANTOS RICARDO	GIRBERT LEWIS DE LOS	RENOVACIÓN



93	SATAA BARBERO	JAVIER	RENOVACIÓN
94	SIMÓN LEÓN	AIMAR	RENOVACIÓN
95	SIMÓN LEÓN	UNAI	RENOVACIÓN
96	SIMÓN LEÓN	ZEUS	RENOVACIÓN
97	TENRERO SERRANO	PAULA	RENOVACIÓN
98	TORRES VASCO	CELIA	RENOVACIÓN
99	VEGA JIMÉNEZ	JOSÉ ANTONIO	RENOVACIÓN
100	VELASCO APARECIDA	SAÚL	RENOVACIÓN

Localidad: MADROÑERA	Residencia: E.H. NTRA. SRA. VIRGEN DE LA SOTERRAÑA
-----------------------------	---

1	ARMENDÁRIZ SÁNCHEZ	BÁRBARA	NUEVO
2	BARQUILLA RECIO	ALFONSO ALEJANDRO	RENOVACIÓN
3	BARQUILLA RECIO	JUAN JOSÉ	RENOVACIÓN
4	CAMUÑEZ BLANCO	CARMEN	RENOVACIÓN
5	CAMUÑEZ BLANCO	MARIA DEL MAR	RENOVACIÓN
6	CRESPO OLMO	ALEX	NUEVO
7	CRESPO OLMOS	JUAN MANUEL	RENOVACIÓN
8	DÍAZ RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	RENOVACIÓN
9	GARCÍA MIGUEL	MELANI	RENOVACIÓN
10	MATEOS PIÑAS	ALBA	RENOVACIÓN
11	NABIL FOUAD	MOHAMED	RENOVACIÓN
12	PEREA CALERO	FRANCISCO JAVIER	RENOVACIÓN
13	ROMERO AVILÉS	ANTOLI ASIER	NUEVO
14	SÁNCHEZ RÍOS	CRISTIAN	NUEVO
15	SOLANO MARTÍN	JOSÉ ANTONIO	NUEVO
16	USHIÑA ALQUINGA	DOMY RODRIGO	NUEVO
17	VALLE CARRASCO	JOSÉ LORENZO	RENOVACIÓN
18	VALLE CARRASCO	M ^a . ÁNGELES	RENOVACIÓN

Localidad: NAVALMORAL DE LA	Residencia: I.E.S. ZURBARÁN
------------------------------------	------------------------------------

1	BARQUILLA CANTALEJO	MARÍA DE LOS REMEDIOS	NUEVO
2	DE ÁVILA COLLADO	SHEILA	NUEVO
3	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	DAVID	RENOVACIÓN
4	MONTES DÍAZ	PAULA	RENOVACIÓN

Localidad: PLASENCIA	Residencia: E.H. PLACENTINA
-----------------------------	------------------------------------

1	ALY IGLESIAS	SHEILA	RENOVACIÓN
2	BARBERO RONCERO	ELISA	RENOVACIÓN



3	BARROSO DIEZ	BEATRIZ	RENOVACIÓN
4	BELLET BATUECAS	ESTELA	RENOVACIÓN
5	BORREGO GONZÁLEZ	CRISTINA	NUEVO
6	DE FRUTOS GONZALEZ	Mª DE LAS NIEVES	NUEVO
7	DÍAZ BENMOKADEM	NORA	RENOVACIÓN
8	DUARTE FERNÁNDEZ	MARÍA JOSEFA	NUEVO
9	EMSAHEL MUAGNI	MARIAM	RENOVACIÓN
10	EMSAHEL MUAGNI	OUARDA	RENOVACIÓN
11	EMSAHEL MUAGNI	YASMINA	RENOVACIÓN
12	GARCIA ZULUAGA	JUDIT TATIANA	NUEVO
13	GONZÁLEZ TORRES	AITANA	NUEVO
14	GORDO RUANO	ALEXIA	RENOVACIÓN
15	HERNÁNDEZ NUEVO	ANDREA	RENOVACIÓN
16	HERNÁNDEZ NUEVO	LAURA	RENOVACIÓN
17	HERNÁNDEZ NUEVO	NEREA	RENOVACIÓN
18	LÓPEZ TORRES	AINHOA	RENOVACIÓN
19	LÓPEZ TORRES	JOHANNA	RENOVACIÓN
20	PIRSON LARRECHE	GRACIELA	RENOVACIÓN
21	RIBEIRO PRATA	BEATRIZ	NUEVO
22	RODRÍGUEZ BATUECAS	VERA	RENOVACIÓN
23	SIMANCAS BATISTA	SARA GIOVANA	RENOVACIÓN
24	SIMANCAS BATISTA	VICTORIA	RENOVACIÓN

Localidad: TRUJILLO**Residencia: E.H. GUILLEN CANO BOTE**

1	ÁLVAREZ FRAGOSO	NOELIA	RENOVACIÓN
2	BERMEJO CAMUÑAS	MARÍA DEL CARMEN	RENOVACIÓN
3	BLÁZQUEZ VÁZQUEZ	LAURA	RENOVACIÓN
4	BRAVO GONZÁLEZ	MARÍA JOSÉ	RENOVACIÓN
5	CHANCLON PARRA	MARINELA	RENOVACIÓN
6	DE VILDÓSOLA FERNÁNDEZ	ALEJANDRA	RENOVACIÓN
7	DECHANI .	AYA	RENOVACIÓN
8	DÍAZ CERRO	MARÍA DEL PILAR	RENOVACIÓN
9	GARCÍA SERRANO	SILVIA	RENOVACIÓN
10	GIL LOZANO	SANDRA	NUEVO
11	GONZALEZ CASARES	AITANA	RENOVACIÓN
12	GONZALEZ CASARES	LAURA	RENOVACIÓN
13	HERGUIJUELA BLÁZQUEZ	IRENE	RENOVACIÓN
14	HERGUIJUELA PINTOR	MACARENA	NUEVO
15	HERGUIJUELA PINTOR	ROCÍO	NUEVO
16	MACÍAS PÉREZ	CANDELA	RENOVACIÓN
17	MARTÍN PEÑA	MARÍA DEL MAR	RENOVACIÓN



18	MARTÍN TORÉS	IDOYA	RENOVACIÓN
19	MARTINS DA CRUZ	ANDREA	RENOVACIÓN
20	MATEOS VALDÓS	VANESSA	RENOVACIÓN
21	MORCILLO DOMINGUEZ	CARMEN MARIA	RENOVACIÓN
22	NAHARRO BNOCIAHJAR	Mª ACIA	NUEVO
23	NOVELLA SFECLIS	ELENA	RENOVACIÓN
24	NOVELLA SFECLIS	ELISABETA	NUEVO
25	NOVELLA SFECLIS	MARÍA ÁNGELA	RENOVACIÓN
26	PANIAGUA FUENTES	ALBA MARÍA	RENOVACIÓN
27	PIZARRO TRINIDAD	CAROLINA	RENOVACIÓN
28	REYES HURTADO	ADALIAAKENYA	RENOVACIÓN
29	SOLANO MARTÍN	CRISTINA	RENOVACIÓN
30	VILLA EXPÓSITO	MARÍA MONTAÑA	RENOVACIÓN
31	VILLA EXPÓSITO	MARÍA ROCÍO	RENOVACIÓN
32	VINAGRE COTRINA	SARA	RENOVACIÓN



ANEXO II
SOLICITUDES DENEGADAS ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

Localidad: ALBURQUERQUE | **Residencia: E.H. NTRA. SRA. DE LOS DOLORES**

1 | HABELA HERNÁNDEZ | SISENANDO FLORENCIO

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL

2 | PÉREZ GALÁN | LUIS

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL

3 | SARIÑANA DURAN | M^a DE LA SOLEDAD

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL

Localidad: CABEZA DEL BUEY | **Residencia: E.H. SAN VICENTE**

1 | DÍAZ CARBALLO | CRISTIAN

- RESIDIR EN LA MISMA LOCALIDAD DEL CENTRO ESCOLAR

2 | DÍAZ CARBALLO | JOSÉ ADRIÁN

- RESIDIR EN LA MISMA LOCALIDAD DEL CENTRO ESCOLAR

3 | HOYAS RODRÍGUEZ | MANUEL

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL

4 | PEDRERA RANGEL | GUADALUPE

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL

5 | RODRÍGUEZ VERA | LORENA

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL

6 | RUIZ SANCHEZ-TORIL | JOSE ANTONIO

- RESIDIR EN LA MISMA LOCALIDAD DEL CENTRO ESCOLAR

7 | SANCHEZ ALVAREZ | VICTORIA

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL

8 | TEJADO MUÑOZ | DAVID

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL



Localidad: CÁCERES		Residencia: I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL
1	BOROS	ADINA ELENA
- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL - NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL		
2	CÁCERES BECERRA	PEDRO
- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL - NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL		
3	GARCÍA GALEA	ALAIN
- DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA - ENTREGA FUERA DE PLAZO - EXISTE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR - NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL		
4	GASPAR SÁNCHEZ	JOSÉ Fº
- DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA - ENTREGA FUERA DE PLAZO - DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL - NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL		
5	GIL CASTAÑO	NATALIA
- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL - NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL		
6	GIL OVIEDO	VÍCTOR
- EXISTE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR - NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL - CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE TIPO SOCIAL O ECONÓMICO Y NO EDUCATIVO		
7	MARTÍN CRUZ	ALEJANDRO
- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL - NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL		
8	MARTIN TORRES	MARIAN
- EXISTE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR - NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL		
9	MOYA ARÉVALO	ELÍAS
- ENTREGA FUERA DE PLAZO - RESIDIR EN LA MISMA LOCALIDAD DEL CENTRO ESCOLAR - DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL - CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE TIPO SOCIAL O ECONÓMICO Y NO EDUCATIVO		
10	MOYA ARÉVALO	JUAN CARLOS
- ENTREGA FUERA DE PLAZO - RESIDIR EN LA MISMA LOCALIDAD DEL CENTRO ESCOLAR - DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL - CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE TIPO SOCIAL O ECONÓMICO Y NO EDUCATIVO		
11	PRIETO VELA	JUAN DE LA CRUZ
- ENTREGA FUERA DE PLAZO - DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL		



12	RUIZ VALIENTE	LAURA
----	---------------	-------

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL
- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE TIPO SOCIAL O ECONÓMICO Y NO EDUCATIVO

13	SOBREIRA DE SOUZA	ALICE
----	-------------------	-------

- EXISTE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL

14	VENTURA MARTÍNEZ	DOMINGO
----	------------------	---------

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL
- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE TIPO SOCIAL O ECONÓMICO Y NO EDUCATIVO

Localidad: HOYOS	Residencia: E.H. MARCOS BEAS
-------------------------	-------------------------------------

1	LÓPEZ GORDO	JAIME
---	-------------	-------

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL

Localidad: JARAÍZ DE LA VERA	Residencia: E.H. SAGRADOS CORAZONES
-------------------------------------	--

1	CASAS VALENCIA	NEREA
---	----------------	-------

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL
- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE TIPO SOCIAL O ECONÓMICO Y NO EDUCATIVO

2	CASAS VALENCIA	SERGIO
---	----------------	--------

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL
- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE TIPO SOCIAL O ECONÓMICO Y NO EDUCATIVO

3	IGLESIAS RODRÍGUEZ	SERGIO
---	--------------------	--------

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL
- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE TIPO SOCIAL O ECONÓMICO Y NO EDUCATIVO

4	MORÁN LERALTA	JAVIER
---	---------------	--------

- EXISTE RUTA DE TRANSPORTE ESCOLAR
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL

5	SÁNCHEZ IGLESIAS	YERAY
---	------------------	-------

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL

6	SÁNCHEZ MARTÍN	RAÚL
---	----------------	------

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL
- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE TIPO SOCIAL O ECONÓMICO Y NO EDUCATIVO



Localidad: MADROÑERA	Residencia: E.H. NTRA. SRA. VIRGEN DE LA SOTERRAÑA
-----------------------------	---

1	VARGAS MONTERO	ABRAHAN
---	----------------	---------

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL QUE NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN PARA INGRESO
- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE TIPO SOCIAL O ECONÓMICO Y NO EDUCATIVO

2	VARGAS MONTERO	AGUSTIN
---	----------------	---------

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL
- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE TIPO SOCIAL O ECONÓMICO Y NO EDUCATIVO

3	VARGAS MONTERO	CARMEN
---	----------------	--------

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL
- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE TIPO SOCIAL O ECONÓMICO Y NO EDUCATIVO

4	VARGAS MONTERO	JESUS
---	----------------	-------

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL
- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE TIPO SOCIAL O ECONÓMICO Y NO EDUCATIVO

Localidad: NAVALMORAL DE LA	Residencia: I.E.S. ZURBARÁN
------------------------------------	------------------------------------

1	MARTÍN DÍAZ	MARÍA
---	-------------	-------

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL

Localidad: PLASENCIA	Residencia: E.H. PLACENTINA
-----------------------------	------------------------------------

1	CELINA ORDOÑEZ	GINA
---	----------------	------

- RESIDIR EN LA MISMA LOCALIDAD DEL CENTRO ESCOLAR
- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL
- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE TIPO SOCIAL O ECONÓMICO Y NO EDUCATIVO

2	DOMÍNGUEZ CALZADO	MARÍA JOSÉ
---	-------------------	------------

- RESIDIR EN LA MISMA LOCALIDAD DEL CENTRO ESCOLAR
- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL

3	RAMOS RAMOS	LEYRE
---	-------------	-------

- ENTREGA FUERA DE PLAZO
- RESIDIR EN LA MISMA LOCALIDAD DEL CENTRO ESCOLAR
- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL QUE NO PRESENTA JUSTIFICACIÓN PARA INGRESO



Localidad: TRUJILLO	Residencia: E.H. GUILLEN CANO BOTE
----------------------------	---

1	CARRASCO MIGUEL	SARA
---	-----------------	------

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL

2	GIL BNOCIHAJAR	JOWAIDA NOELIA
---	----------------	----------------

- DISPONE DE CENTRO EDUCATIVO PARA EL NIVEL EN LA LOCALIDAD DEL DOMICILIO HABITUAL
- NO PRESENTA JUSTIFICACION PARA INGRESO EXCEPCIONAL

ANEXO III
SOLICITUDES CONCEDIDAS ENSEÑANZAS POST-OBLIGATORIAS

Localidad: BADAJOZ

Residencia: I.E.S. NTRA. SRA. DE BOTOA

1	ABRIL CABALLERO	VICENTE	NUEVO
2	BARRANCA COSMO	IVAN	RENOVACIÓN
3	BARRIL MUÑOZ	JOSÉ MANUEL	NUEVO
4	CALAMONTE SÁNCHEZ	LORENA	RENOVACIÓN
5	CARRASCO CRUZ	FRANCISCO	RENOVACIÓN
6	CASTAÑO NAVAS	SERGIO	RENOVACIÓN
7	CHAVEZ CHAMORRO	JAIME	NUEVO
8	COTRINA FANEGA	DAVID	NUEVO
9	DEL CARMEN MÁRQUEZ	JUAN MARÍA	NUEVO
10	DUARTE GONZÁLEZ	ELÍZABETH	NUEVO
11	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	ÁNGELA	NUEVO
12	FRANCO MARTÍN	JULIÁN	RENOVACIÓN
13	GARCÍA CALDERÓN	ALFONSO	RENOVACIÓN
14	GARCÍA MONTERO	FRANCISCO MANUEL	NUEVO
15	GARCÍA RAMOS	JESÚS	NUEVO
16	GONZÁLEZ LAGAR	JUAN MANUEL	NUEVO
17	MONTAÑO ROMERO	CARLOS	NUEVO
18	MORILLO MOLANO	OSCAR	NUEVO
19	NIETO PINO	ZULEMA	NUEVO
20	NIEVES RODRÍGUEZ	SERGIO	RENOVACIÓN
21	NOVOA SÁNCHEZ	MARÍA DEL CARMEN	RENOVACIÓN
22	RAMOS SÁNCHEZ	FÁTIMA	RENOVACIÓN
23	RODRIGUEZ INDIAS	CARLOS	RENOVACIÓN
24	RODRIGUEZ RASTROJO	FRANCISCO JESUS	NUEVO
25	ROSALES GATO	CARMEN	NUEVO
26	TAIBI	FAISAL	NUEVO
27	TEJERO BARROSO	PABLO	RENOVACIÓN
28	TOLEDANO PLATERO	SHEILA MARÍA	NUEVO
29	TRIGUERO DURÁN	ALMUDENA	RENOVACIÓN
30	TRIVIÑO PLAZA	CARLOS	NUEVO
31	VALIENTE AGUILAR	RAFAEL	NUEVO
32	VELASCO CORBACHO	FRANCISCO	NUEVO

Localidad: TRUJILLO

Residencia: E.H. GUILLEN CANO BOTE

1	CEREZO FERNÁNDEZ	TAMARA	RENOVACIÓN
2	PÍRIZ ANTÚNEZ	ROSA MARÍA	RENOVACIÓN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

ANUNCIO de 27 de julio de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, solicitada por Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), para la inclusión de la planta de tratamiento en la autorización ambiental integrada otorgada a GESPESA para el vertedero asociado a la planta de tratamiento de residuos domésticos y ubicado en el término municipal de Mirabel. (2012082491)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI), solicitada por Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), para la inclusión de la planta de tratamiento en la autorización ambiental integrada otorgada a GESPESA para el vertedero asociado a la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos (RSU) y ubicado en el término municipal de Mirabel, podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Esta instalación fue sometida a evaluación de impacto ambiental, que finalizó con la formulación de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de 26 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Medio Ambiente. Mediante Resolución de 30 de abril de 2008, se otorgó AAI al vertedero asociado a la planta de tratamiento de residuos RSU y ubicado en el término municipal de Mirabel, quedando fuera del alcance la parte dedicada a la valorización de RSU, que ahora se pretende incluir en la AAI.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento. Además, el resumen no técnico de la solicitud de AAI puede consultarse en la página web de la DGMA.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Los datos generales del proyecto son:



- Ley 5/2010: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 7.4 del Anexo I del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes".
- Actividad: La actividad consiste en la valorización de RSU y en la eliminación en vertedero del rechazo de la planta de valorización de dichos RSU. A tal efecto, la instalación cuenta con una línea de tratamiento de RSU "todo en uno", procedentes de los contenedores verdes de recogida de residuos domésticos; una línea de tratamiento de residuos de envases, procedentes de los contenedores amarillos de recogida selectiva de residuos domésticos; una línea de compostaje de materia orgánica; una línea de tratamiento de residuos voluminosos; un vertedero de residuos no peligrosos; y una planta de tratamiento de lixiviados.

Capacidades y consumos: La línea de tratamiento de RSU "todo en uno" cuenta con una capacidad de 35 toneladas por hora; la de envases, de 2,5 toneladas por hora.

- Ubicación: Parcelas catastrales 12-23 del polígono 26 del término municipal de Mirabel. Coordenadas X = 735.316, Y = 4.417.752 (datum ED50, huso 29).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Oficinas, 241 m².
 - Edificio de servicios, 201 m².
 - Nave de recepción de residuos domésticos y envases y de triaje, 3.067 m² (tromel, separadores magnéticos, circuito de captación de film, separación de inducción, compactador, prensa, triturador).
 - Nave de túneles, 2.884 m².
 - Nave de maduración y afino, 5.625 m² (alimentador, tromel, mesa densimétrica).
 - Nave taller, 323 m².
 - Nave de recepción de envases ligeros y de almacenamiento de materiales recuperados, 2.024 m².

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 27 de julio de 2012 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada, solicitada por Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), para la inclusión de la planta de tratamiento en la autorización ambiental integrada otorgada a GESPESA para el vertedero asociado a la planta de tratamiento de residuos domésticos y ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena. (2012082492)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI), solicitada por Gestión y Explotación de Servicios Públicos Extremeños, SAU (GESPESA), para la inclusión de la planta de tratamiento en la autorización ambiental integrada otorgada a GESPESA para el vertedero asociado a la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos (RSU) y ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena, podrá ser examinada, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Esta instalación fue sometida a evaluación de impacto ambiental, que finalizó con la formulación de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de 13 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente. Mediante Resolución de 30 de abril de 2008, se otorgó AAI al vertedero asociado a la planta de tratamiento de residuos RSU y ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena, quedando fuera del alcance la parte dedicada a la valorización de RSU, que ahora se pretende incluir en la AAI.

Por otra parte, la solicitud de AAI ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento. Además, el resumen no técnico de la solicitud de AAI puede consultarse en la página web de la DGMA.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 7.4 del Anexo I del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Vertederos de todo tipo de residuos que reciban más de 10 toneladas por día o que tengan una capacidad total de más de 25.000 toneladas con exclusión de los vertederos de residuos inertes".



- Actividad: La actividad consiste en la valorización de RSU y en la eliminación en vertedero del rechazo de la planta de valorización de dichos RSU. A tal efecto, la instalación cuenta con una línea de tratamiento de RSU "todo en uno", procedentes de los contenedores verdes de recogida de residuos domésticos; una línea de tratamiento de residuos de envases, procedentes de los contenedores amarillos de recogida selectiva de residuos domésticos; una línea de compostaje de materia orgánica; una línea de tratamiento de residuos voluminosos; un vertedero de residuos no peligrosos; y una planta de tratamiento de lixiviados.
- Capacidades y consumos: La línea de tratamiento de RSU "todo en uno" cuenta con una capacidad de 35 toneladas por hora; la de envases, de 2,5 toneladas por hora.
- Ubicación: Parcela catastral 5170 del polígono 27 del término municipal de Villanueva de la Serena. Coordenadas X = 265.573, Y = 4.314.127 (datum ED50, huso 30).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Oficinas, 325 m².
 - Nave de recepción de residuos domésticos y envases, 3.206 m².
 - Nave de triaje, 3.100 m² (tromel, separadores magnéticos, circuito de captación de film, separación de inducción, compactador, prensa, triturador).
 - Nave de compostaje y afino, 3.900 m² (alimentador, tromel, mesa densimétrica).
 - Nave taller, 325 m².
 - Nave de almacenamiento de materiales recuperados, 3.800 m².
 - Nave de almacenamiento de material recuperado abierta, 675 m².

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 27 de julio de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 16 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en procedimientos de reintegro de ayudas concedidas. (2012082589)

Intentadas las notificaciones de los actos administrativos que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Resolución por la que se declara el reintegro parcial de la ayuda concedida conforme a la Orden de 16/05/08, para el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación dirigidas a familias extremeñas con alumnado escolarizado en la etapa de ESO, y se establece el plazo para su devolución.	Pablo Mauricio Alpala Landy	0696-11-120
Secretaría General de Educación	Resolución por la que se declara el reintegro parcial de la ayuda concedida conforme a la Orden de 16/05/08, para el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación dirigidas a familias extremeñas con alumnado escolarizado en la etapa de ESO, y se establece el plazo para su devolución.	Pablo Antonio Guerrero Meca	0385-12-115

El texto íntegro de los citados actos administrativos se encuentran archivados en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro de los mismos en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 16 de agosto de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

ANUNCIO de 16 de agosto de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida, en el expediente n.º 0173-12-75. (2012082590)

Intentada la notificación del acto administrativo que a continuación se relaciona, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:



Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro total de la ayuda concedida conforme a la Orden de 01/06/10, al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo de centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos de la CAE, Curso 2010/2011	M ^a Josefa Béjar Blanco	0173-12-75

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida a, 16 de agosto de 2012. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

ANUNCIO de 8 de agosto de 2012 sobre notificación en el expediente n.º 1014/09 tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2012082595)

Intentada por parte de la Dirección General de Política Social y Familia, la localización de D. Pedro José Amaya Recio y D.^a María Rubio de Castro, no se ha podido practicar notificación en relación con el expediente número 1014/09. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a los interesados que, en el plazo de diez días hábiles, podrán comparecer en la Dirección General de Política Social y Familia, en Mérida, avda. Reina Sofía, s/n. o bien contactar por teléfono en los números 924 008 800/01/02 o 901 400 550.

Mérida, a 8 de agosto de 2012. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.



ANUNCIO de 9 de agosto de 2012 sobre notificación en el expediente n.º 232.06/2006 tramitado por la Dirección General de Política Social y Familia. (2012082593)

Intentada, por parte de la Dirección General de Política Social y Familia, la localización de D.^a María Mónica Nicu, no se ha podido practicar notificación al no retirarla del servicio de Correos, en relación con su expediente número 232.06/2006. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Dirección General de Política Social y Familia, Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia en avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida o bien contactar por teléfono en los números 924 008 800/01/02 para constancia y conocimiento íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de agosto de 2012. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 8 de agosto de 2012 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 15 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2012082587)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de agosto de 2012, aprobó inicialmente la modificación puntual número 15 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, relativa a ampliación del actual Polígono Industrial.

Los artículos afectados son: 97, 98 y 99.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación de Extremadura, a fin de que todas las personas interesadas puedan presentar alegaciones, en el plazo de un mes, que serán resueltas por el propio Pleno.

San Vicente de Alcántara, a 8 de agosto de 2012. El Alcalde, JOSÉ ENRIQUE PACHECO BAUTISTA.



FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ATLETISMO

ANUNCIO de 27 de julio de 2012 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea General. (2012082419)

Con fecha 3 de septiembre se convocan elecciones a la Asamblea General de la Federación Extremeña de Atletismo.

Toda la documentación referente a las mismas se encuentra expuesta en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Deportes y de la Federación Extremeña de Atletismo.

Cáceres, a 27 de julio de 2012. El Secretario General, PEDRO TALAVERA TALAVERA.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE KARATE

ANUNCIO de 9 de julio de 2012 sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente. (2012082474)

Con fecha 10 de septiembre de 2012 se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Karate y Deportes Asociados.

Cáceres, a 9 de julio de 2012. El Presidente de la Federación Extremeña de Karate y Deportes Asociados, DANIEL TIMÓN CAPEROTE.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es